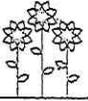




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ACUSE



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



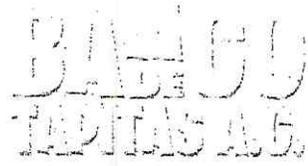
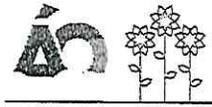
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAMPAÑA DE ACOPIO DE TAPITAS DE PLÁSTICO PARA CONCIENTIZAR SOBRE EL CÁNCER INFANTIL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN EN LA CDMX, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CON LA ASISTENCIA DE MANUEL ENRIQUE PAZOS RASCÓN, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; POR LA OTRA PARTE, BANCO DE TAPITAS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. EDGAR ADRIÁN CABRERA MENESES. A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. Que “LA ALCALDÍA”, tiene dentro de sus objetivos promover el desarrollo humano integral, implementando políticas públicas o acciones encaminadas a la protección y apoyo de grupos en situación de fragilidad; además de apoyar programas de índole social dirigidos a las personas que se encuentran en las clases más vulnerables.
2. Que en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo previsto por la normatividad vigente aplicable en la legislación mexicana, “LA ALCALDÍA” y “LA ASOCIACIÓN” tienen el firme compromiso de coordinar acciones necesarias con la sociedad civil para la protección del medio ambiente, manejo y conservación de los recursos naturales.

DECLARACIONES

- I. Declara “LA ALCALDÍA” a través de su representante que:
 - I. Que es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 numerales 1 y 4, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2 fracción II, 6, 9, 15, 16 y 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
 - II. Que su titular es la MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 10 de junio del 2021, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2021, ante la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 24 fracción I, 25 y tercero transitorio de la Ley citada.
 - III. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona titular de la Alcaldía, asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

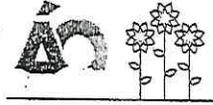


- IV. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía podrá auxiliarse de unidades administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.
- V. Que el C. Manuel Enrique Pazos Rascón fue designado mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Director General de Servicios Urbanos, en términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII y 71 fracción XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- VI. Que en términos de los artículos 53 Apartado A numeral 12 fracción X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 10 fracción II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, "LA ALCALDÍA" tiene competencia dentro de su respectiva jurisdicción en materia de protección al medio ambiente; así como para promover y realizar las acciones e inversiones para la adaptación al cambio climático y para la mitigación de Gases de Efecto Invernadero.
- VII. Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el Edificio de la Dirección General de Servicios Urbanos, sita en Avenida Canario esquina con Calle 10 sin número, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- II. Declara "LA ASOCIACIÓN" a través de su representante que:
- II.I. Que es una Organización No Gubernamental (ONG), sin fines de lucro, siendo una Donataria Autorizada, registrada y reconocida ante la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y por el Instituto Nacional de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal y por el Instituto Nacional de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y por su reglamento; cuyo objetivo principal es el recolectar, almacenar y reciclar todo tipo de tapas de plástico con la finalidad de generar recursos económicos para apoyar a diferentes programas de atención a pacientes de 0 a 21 años con diagnóstico de cáncer.
- II.II. Que de conformidad con el instrumento con el Instrumento Público #39,033 (treinta y nueve mil treinta y tres), registrado ante la Notaría Pública 30 a los 16 dieciséis días del mes de junio del año de 2016 dos mil dieciséis, con la Clave única de Inscripción (CLUNI) BTA16061622W83 con Folio 2360015, de la Constancia 700-02-01-2019-13002, Exp. 30650; contempla en su objetivo social lo siguiente:
- a) Recolectar, almacenar y reciclar diferentes materiales para generar recursos a favor de causas que incidan en problemas de salud dentro de la República Mexicana. Lo anterior se llevará a cabo a través de sesiones informativas con el fin de crear conciencia en niños, adolescentes y adultos, de la importancia del reciclaje y cómo los recursos derivados de esta actividad pueden aportar una mejor calidad de vida para las personas con algún padecimiento de salud, y que no puedan acceder a mejores condiciones por problemas económicos.
- II.III. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de las Organizaciones de la Sociedad Civil el BTA160616Q24.
- II.IV. Que para efectos del presente instrumento señala como su Domicilio Fiscal, para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Av. Venta del Refugio 234, Residencial El Refugio, C.P. 76146, Querétaro, Qro.

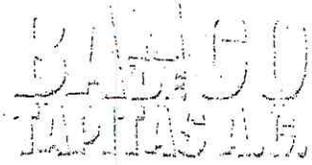
Handwritten signatures and marks.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



- II.V. Que “**LA ASOCIACIÓN**” tiene dentro de sus objetivos el promover el desarrollo humano integral, implementando campañas, programas, políticas públicas y/o acciones, encaminadas a la protección y apoyo de grupos prioritarios; además de apoyar programas de índole social dirigidos a menores de 0 a 21 años con diagnóstico de cáncer.
- II.VI. Que es de su interés establecer y acatar el presente Convenio de Colaboración, aceptando en todo momento el contenido y los alcances del mismo instrumento.

Eliminando el domicilio de conformidad con la resolución RRA1774/18 y RRA1780/18 que establece ser el lugar donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y por ende confidencial, ya que difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo consiguiente dicha información se considera confidencial en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de la persona en términos del art. 113fracción I de la Ley de federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En relación "Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de Versión Pública y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

- III.I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración dentro del marco de colaboración y coordinación, estando de acuerdo que los antecedentes y declaraciones del mismo son verídicas.
- III.II. Que no existe error, dolo, mala fe, y/o cualquier otro vicio que afecte su buen funcionamiento y consentimiento, por el cual pudiera invalidar este instrumento.
- III.III. Que expresan su conformidad en celebrar el presente instrumento, con el objetivo de fincar las bases generales y específicas ante vertidas para la campaña permanente y acopio de tapitas para concientizar sobre el cáncer infantil, en la Demarcación Territorial de Álvaro Obregón.
- III.IV. Que conocen el alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

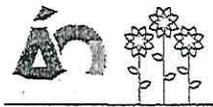
El objeto del presente Convenio de Colaboración es la Alianza Oficial entre “**LAS PARTES**”, a fin de conjuntar acciones y recursos para la eficaz y eficiente puesta en marcha de la Campaña de Donaciones de Tapitas para concientizar sobre el cáncer infantil, en la demarcación territorial de Álvaro Obregón.

SEGUNDA. OBJETIVOS Y ACCIONES

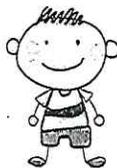
“**LA ASOCIACIÓN**” podrá realizar actividades de recolección y acopio de tapitas de plástico, así como difundir y comunicar los alcances sobre la concientización para maximizar el apoyo a niñas y niños con diagnóstico de cáncer. La recolección y acopio tiene que ser autorizada dentro de las instalaciones y espacios públicos que “**LA ALCALDÍA**” le pueda autorizar, así como los horarios hábiles para la recepción de las mismas.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

“LA ALCALDÍA” se obliga a lo siguiente:

- a) Permitir y apoyar las acciones necesarias para la ejecución de la Campaña de Donación.
- b) En su caso, se podrá acordar un espacio de libre acceso para la recolección y acopio de tapitas de plástico.
- c) La ejecución, coordinación, control, dirección y difusión correrán a cargo de “LA ALCALDÍA”, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos; y en cuanto a la difusión, será la Coordinación de Comunicación Social, quien realice y genere el contenido de la Campaña de Donación para la difusión en los espacios y redes sociales oficiales de “LA ALCALDÍA”.

“LA ASOCIACIÓN” se obliga a lo siguiente:

- a) A entregar a sus Alianzas Recicladoras las donaciones de tapitas que sean obtenidas a través de la recolección y acopio, con el objetivo de brindar un segundo uso, y los recursos obtenidos de su venta deberán ser dirigidos para proporcionar apoyos a pacientes de 0 a 21 años con diagnóstico de cáncer infantil.
- b) Tendrá la facultada de replicar los contenidos generados por “LA ALCALDÍA” respecto a los productos de comunicación audiovisual que sean reproducidos en sus redes sociales.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES Y RESPONSABLES

“LAS PARTES” designan como sus enlaces o responsables para la ejecución y seguimientos de las acciones comprometidas en el presente instrumento, a las siguientes personas.

- Por “LA ALCALDÍA”

- 1) La Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Unidad Administrativa que designe para su seguimiento.

- Por “LA ASOCIACIÓN”

- 1) Lic. Edgar Adrián Cabrera Meneses – Presidente del Consejo del Banco de Tapitas A.C.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que el nombramiento de estos representantes, no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de “LAS PARTES”, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES

“LAS PARTES” acuerdan en promover y divulgar con los vecinos de la Demarcación Territorial de Álvaro Obregón, los alcances y resultados de la Campaña de Donación.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

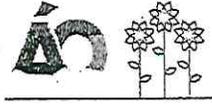
“LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado, sin responsabilidad, en forma anticipada, el presente Convenio de Colaboración, siempre y cuando exista justificación para ello y se convenga las acciones a seguir para la modificación de la Campaña de Donación o su conclusión.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente Convenio de Colaboración, ni total, ni parcialmente. Tampoco podrán hacerse sustituir por terceros.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que sea del conocimiento de cualquiera de “LAS PARTES”, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, y que se refiera a la otra, a la metodología en el implemento de sus Programas Institucionales y las Actividades Operativas que ésta desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada de ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros. Esta obligación se hará extensiva a los Empleados y/o Subordinados de cualquier jerarquía de “LAS PARTES”, a cuyo conocimiento llegue la información referida. Queda expresamente prohibido a “LAS PARTES”, reproducir, copiar,



divulgar y/o exhibir a terceros, parcial o totalmente, la documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES”, en cualquier momento, podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración. En este supuesto, cualquier modificación o variación en los términos del presente instrumento, deberá pactarse por escrito, requisito sin el cual será nula la modificación o variación de que se trate.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES”, no serán responsables por cualquier evento por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de trabajadores de cualquiera de “LAS PARTES”, así como cualquier disposición de la autoridad correspondiente que les impida, parcial o totalmente, la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente instrumento fueron utilizados con fines distintos a los establecidos en la presente.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna y que su vinculación se concreta única y exclusivamente en los términos del presente Convenio de Colaboración.

El personal de cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para que intervengan en las actividades del presente Convenio de Colaboración, no modifica su relación laboral con la parte que lo contrató, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES” los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se eximen recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas. “LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles, por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La interpretación que se genere del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo y en amigable composición o arreglo, en virtud de que éste Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y voluntad de “LAS PARTES” que lo suscriben, para la consecución de un fin social común, cumpliendo con lo dispuesto por las leyes aplicables en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y de los usuarios de los servicios que ofrecen ambos organismos, destacando que, en la celebración del presente convenio, no ha intervenido vicio alguno de la voluntad que afecte su validez e impida su formalización. En este orden, “LAS PARTES” otorgan su consentimiento para firmarlo de común acuerdo.

Por lo tanto, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente instrumento se resolverán a través de “LAS PARTES” o de un mediador establecido por las mismas, de mutuo acuerdo y por escrito.



DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que “LAS PARTES” deban de darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios, los citados en el Capítulo de Declaraciones de este documento.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

“LAS PARTES” convienen en los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efecto de su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. CONTRADICCIÓN ENTRE DOCUMENTOS

En caso de que llegara a existir alguna contradicción entre los términos del presente instrumento y alguno de sus anexos, las disposiciones contenidas en este Convenio de Colaboración, prevalecerán y regirán la relación entre “LAS PARTES” en todo lo relacionado con el cumplimiento del objeto del presente y, en general, la relación entre “LAS PARTES” conforme al mismo.

Cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra razón.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y hasta el **30 de septiembre del 2024**, término de la Campaña de Donación.

Leído y entendido por “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente Convenio de Colaboración, lo firman en **03 tantos**, en la Sala de Juntas de la Alcaldía de Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, el día **22 del mes de marzo del año 2022**.

POR “LA ALCALDÍA”

POR “LA ASOCIACIÓN”


MTRA. LIA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN


LIC. EDGAR ADRIÁN CABRERA MENESES
PRESIDENTE DEL CONSEJO Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE
TAPITAS A.C.

ASISTE


MANUEL ENRIQUE PAZOS RASCÓN
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL BANCO DE TAPITAS, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL.